

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de mayo de 2018; Carta N° 037-2018/RATP/CO de fecha 15 de mayo de 2018 (HRC N° 21447); Informe N° 569-2018/GRP-440330 de fecha 29 de mayo de 2018; Carta N° 058-2018-RATP/CO (HRC N° 24834) de fecha 01 de junio de 2018; Informe N° 1313-2018/GRP-440310 de fecha 04 de junio de 2018; Informe N° 525-2018/GRP-440300 de fecha 04 de junio 2018; Informe N° 609-2018/GRP-440330 de fecha 13 de junio de 2018; Carta N° 25-2018/GRP-RGP de fecha 25 de junio de 2018; Memorando N° 590-2018/GRP-440300 de fecha 14 de junio de 2018; Resolución Gerencial Regional N° 200-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 21 de junio de 2018; Memorando N° 1455-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido 22 de junio de 2018; Informe N° 163-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 25 de junio de 2018; Informe N° 639-2018/GRP-440320 de fecha 25 de junio 2018; Memorando N° 1456-2018/GRP-440000 de fecha 27 de junio de 2018; y, el Informe N° 1575-2018/GRP-460000 de fecha 04 de julio de 2018, relacionados con la aprobación de la aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA – TAMBOGRANDE"**, CON CÓDIGO SNIP N° 45839.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 76-2017-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA-TAMBOGRANDE"**, CON CÓDIGO SNIP N° 45839, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la Empresa SOLIDA SAC, por el monto de S/ 6'321,110.95 (Seis Millones Trescientos Veintiún Mil Cientos Diez con 95/100 Soles) y por un plazo de ejecución contractual de 240 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de mayo de 2018, se aprobó la modificación del plano: L-U: PROPUESTA BLOQUE II Y III: PLANO DE POSIBLE UBICACIÓN DE VIGAS DE CIMENTACION, que conectará las zapatas asiladas para su diseño y cálculo, a consecuencia de la absolución de consultas, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF;

Que, con Asiento N° 176 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de mayo de 2018, del residente de la Obra indica que se notificó al contratista la resolución mencionada en el párrafo anterior donde se aprueba el plano modificado: L-U: PROPUESTA BLOQUE II Y III: PLANO DE POSIBLE UBICACIÓN DE VIGAS DE CIMENTACION, que conectará las zapatas asiladas para su diseño y cálculo, solicitando la elaboración del adicional de obra correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 037-2018/RATP/CO de fecha 15 de mayo de 2018 (HRC N° 21447), el Consultor de la Supervisión de la Obra, en atención al **Carta N° 27-2018/INGPOC.S** de fecha 14 de mayo de 2018, del supervisor de la Obra, Ing. Ericson Oblea Cotos, solicita a la entidad la elaboración del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 vinculando al Deductivo de Obra N° 01,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

13 JUL 2018

Piura,

de acuerdo al requerimiento contenido en el **Asiento N° 176** del residente de obra, a través del cual se consigna se proceda según lo establecido en el artículo 175 del RLCE, debido a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, generado por la aprobación de la modificación del plano como resultado de la absolución de consultas formuladas por el residente de obra, **para mejora estructural de la cimentación ante la deficiencia del expediente técnico original¹**, por lo que, mediante proveído de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del adicional y deductivo relacionado a la modificación e inclusión de planos, producto de la absolución de consulta; relacionado con el cambio de la estructura del techo;

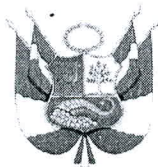
Que, mediante Informe N° 569-2018/GRP-440330 de fecha 29 de mayo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en atención a la Carta N°45-2018/GRP-440330-JMVA del proyectista, Ing. José Martín Valerio Alcívar, y otorga conformidad, indicando que dicho adicional se debe a la aprobación del plano modificado mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; y que, se encuentra relacionado con el cambio de la estructura del techo (ubicación de las vigas de cimentación), por el monto de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles) que representa el 2.79% respecto del monto original de contrato, por partidas contractuales, y con un plazo de ejecución contractual de 15 días calendario;

Que, con Carta N° 058-2018-RATP/CO (HRC N° 24834) de fecha 01 de junio de 2018, el Consultor de la Supervisión de la Obra, en atención al Informe N° 028-2018/INGEPOC.S del supervisor de la Obra, Ing. Ericson Oblea Cotos, emite opinión sobre el Adicional de Obra N° 01 vinculando al Deductivo de Obra N° 01, indicando que luego de la evaluación de la solución, considera que el planteamiento es viable, siendo dicha aprobación, por el monto de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1313-2018/GRP-440310 de fecha 04 de junio de 2018, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción continuar con el trámite de aprobación del adicional mencionado, por cuanto se ha realizado el levantamiento de observaciones, y otorga su conformidad, señalando que el adicional de obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles) con un incidencia de 2.799% respecto del monto original del contrato, y con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N°525-2018/GRP-440300 de fecha 04 de junio 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles). Sin embargo,

¹ Respecto a ello, se resalta que en la **Carta N° 27-2018/ INGPOC.S de fecha 14 de mayo de 2018**, se ha señalado lo siguiente: "El día de hoy 14/05/2018 se ha notificado a vuestra representada la Resolución Gerencial Regional N° 131-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado al Artículo N° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en calidad de Supervisor solicito la Elaboración del Expediente del Adicional N° 01, por efecto del Plano L-U: Propuesta del Bloque II y III, Plano de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación, que conectaran las Zapatas aisladas para su diseño y Cálculo de acuerdo a la Norma E-030, tratándose de Suelos de baja capacidad portante y suelos Flexibles, criterios que no han sido considerados en el Expediente Técnico inicial, lo cual hace presentar una deficiencia en su diseño de éstos módulos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 434 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

con proveído de fecha 07 de junio de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión solicita a la Dirección de Obras, verificar los metrados y el presupuesto de obra del adicional mencionado;

Que, con Informe N° 609-2018/GRP-440330 de fecha 13 de junio de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el levantamiento de observaciones efectuado al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, de acuerdo al informe técnico contenido en la Carta N° 52-2018/GRP-440330-JMVA del proyectista, Ing. José Martín Valerio Alcívar, donde se cumple con levantar las observaciones efectuadas y se solicita que sea remitido a la Dirección de Obras para el registro en fase de inversión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 25-2018/GRP-RGP de fecha 25 de junio de 2018, el Econ. Renato Garboza Palacios informa a la Dirección de Obras, sobre el registro en la fase de inversión del adicional de obra N° 01 vinculando al Adicional de Obra N° 01, señalando que se ha iniciado el trámite antes la Unidad Formuladora;

Que, con Memorando N° 590-2018/GRP-440300 de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección General de Construcción solicita a la Gerencia de Infraestructura, continuar con el trámite de aprobación del adicional mencionado por cuanto se ha realizado el levantamiento de observaciones, y otorga su conformidad señalando que el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con un incidencia de 2.799% respecto del monto original del contrato y con una incidencia acumulada de 2.799%, y con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 21 de junio de 2018, se aprobó el presupuesto Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional de Obra N° 01, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA-TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 45839, por el monto de S/ 61,862.68 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos , con una incidencia de 0.979% respecto del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° 1455-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Certificación Presupuestal para coberturar el Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 136,491.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 163-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 25 de junio de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculando al Deductivo de Obra N° 01 (PARTIDAS EXISTENTES), por el monto de S/ 176,987.76, con un porcentaje de incidencia de 2.799% respecto del monto original del contrato y por un plazo de ejecución de 15 días calendario. Siendo el sustento la aprobación del plano: LU, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC e inclusión



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

de los planos: L-U1, L-U2, Ead-01, Ead-02, Ead-03, Ead-04, por deficiencias en el expediente técnico original de obra, relacionado con el cambio de la estructura del techo (ubicación de las vigas de cimentación), adjuntándose el Asiento de Cuaderno de Obra N° 176 del residente de obra, el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, la certificación presupuestal correspondiente y la respectiva acta de pactación de precios. Así mismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, mediante Informe N° 639-2018/GRP-440320 de fecha 25 de junio 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculando al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución, para lo cual otorga su conformidad;

Que, con Memorando N° 1456-2018/GRP-440000 de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculando al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución, para lo cual otorga su conformidad;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

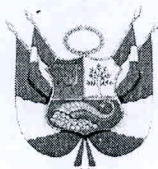
a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)*

b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

"(...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

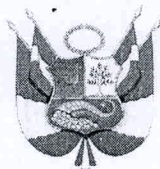
175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Consultoría de Supervisión de Obra, respecto al caso concreto tenemos que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, en el cual se establece que la prestación adicional de obra puede ser originada por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista; la presente Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, se ha sustentado en la aprobación del plano modificado mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; y que, se encuentra relacionado con el cambio de la estructura del techo (ubicación de las vigas de cimentación), modificándose el Plano LU-U: Propuesta Bloque II y III: Plano de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación, lo cual se ha originado por **deficiencias en el expediente técnico original de obra**, conforme así se ha indicado en la Carta N° 27-2018/INGPOC.S de fecha 14 de mayo de 2018,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

del Ing. Ericson Oblea Cotos, Supervisor de la Obra, adjuntándose el Asiento N° 176 del Supervisor de Obra en el que se solicitó la elaboración del Expediente de la Prestación Adicional de Obra;

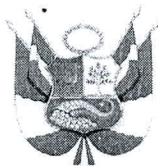
Que, al respecto, la Prestación de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, asciende al monto de S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con una incidencia de 2.799% respecto del monto original del contrato, y considerando el Presupuesto del Deductivo N° 01 aprobado, resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 1,82%, no superando el límite porcentual establecido en la norma antes citada;

Que, tal como lo informa la documentación adjunta, el presupuesto de la presente prestación adicional se encuentra coberturado con el Memorando N° 1455-2018/GRP-410000 de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un monto de S/ 136,491.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, en atención a que la presente Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, debe precisarse que en relación al deslinde de responsabilidades, es necesario indicar que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*;

Que, en ese sentido, se deberá remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a fin de que disponga a la Secretaría Técnica para que tome conocimiento de los hechos, quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria;

Que, con Informe N° 1575-2018/GRP-460000 de fecha 04 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la **Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA-TAMBOGRANDE"**, CON CÓDIGO SNIP N° 45839, ascendente a la suma S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con una incidencia de 2.80% respecto del monto original del contrato, y considerando el Presupuesto del Deductivo N° 01 aprobado, resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 1,82%. Asimismo, respecto a que la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, ha sido causado **por deficiencias en el expediente técnico original de obra**, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la mencionada Oficina Regional **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

434

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

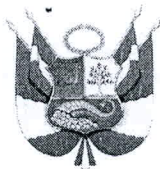
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA-TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 45839, ascendente a la suma S/ 176,987.76 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 76/10 Soles), con una incidencia de 2.80% respecto del monto original del contrato, y, considerando el Presupuesto del Deductivo N° 01 aprobado, resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 1,82%; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, aprobada en el artículo precedente, está cobaturado con el Memorando N° 1455-2018/GRP-410000 de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un monto de S/ 136,491.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 76-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, a que se contrae el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01 al contratista: SOLIDAD SAC, en su domicilio sito en Jirón Junín N° 972, Departamento 6 del distrito, provincia y departamento de Piura. Asimismo, al Supervisor de la Obra: Ing. Richard Tripul Peña en su domicilio sito en Manzana "N" Lote 8 Asentamiento Humano Nuevo Castilla, distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 434 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01 a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y a la Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

